

**9137** *RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la del 13 de marzo de 1991 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Padecido error en el texto remitido de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Página 9355, «plaza número 46(93-90). Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: "Teoría de la Señal y Comunicaciones". Departamento al que está adscrita: Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones. Actividades docentes referidas a materias: "Redes" y "Redes (Análisis y Síntesis) II". ETSI de Telecomunicación. Clase de la convocatoria: concurso.», quedando anulada la convocatoria del concurso a dicha plaza por obedecer a error su publicación.

Madrid, 1 de abril de 1991.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**9138** *RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 29 de noviembre de 1990, en la que se hacía pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 2 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9).*

Advertido error en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1991, a continuación hacemos la oportuna rectificación:

En la página 9727, columna A, donde dice: «Área de conocimiento: "Economía Aplicada". Número de orden: 27», debe decir: «Área de conocimiento: "Ingeniería de Sistemas y Automática". Número de orden: 27».

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Leioa, 8 de abril de 1991.-El Rector, P. D., el Vicerrector, Francisco Aldecoa Luzárraga.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**9139** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se modifican determinadas bases de la convocatoria PL-91G001, de plazas de personal sanitario de equipos de atención primaria, correspondientes a áreas básicas de salud del Instituto Catalán de la Salud, publicada por Resolución de 29 de enero de 1991.*

El Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social establece una serie de preceptos que de acuerdo con su artículo 1.º son considerables como básicos. Con el objeto de adecuar el contenido de las bases de la convocatoria de referencia a las normas básicas establecidas en el artículo 1.º del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero,

He resuelto:

Artículo 1.º Las bases de la convocatoria PL-91G001 de plazas vacantes de personal sanitario de equipos de atención primaria, publicada por Resolución de 29 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero), quedan modificadas de acuerdo con lo que prevé el anexo de la presente Resolución, resultando subsistentes en su contenido el resto de bases no incluidas en el mencionado anexo:

La base 3.3 de la convocatoria queda redactada de la siguiente forma:  
«3.3 Requisitos específicos para optar por el turno de promoción interna en la fase de concurso-oposición:

a) Tener la condición de personal fijo de plantilla con plaza en propiedad de personal sanitario o no sanitario de la Seguridad Social del Instituto Catalán de la Salud.

b) Haber completado un período de servicios prestados en propiedad de como mínimo dos años en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

En la base 6.2 de la convocatoria se añade el siguiente párrafo:

«En la fase de concurso-oposición y por lo que respecta a las categorías de personal facultativo las puntuaciones máximas conseguidas por baremo para cada grupo de méritos serán las siguientes:

1. Médico general de atención primaria:

1.a) Formación universitaria: Hasta un máximo de 15 puntos. El total de la puntuación obtenida en los puntos 1 a 4, ambos incluidos, se multiplicará por el coeficiente 2,1428.

1.b) Formación especializada: Hasta un máximo de 35 puntos. El total de la puntuación obtenida en los puntos 5 a 13, ambos incluidos, se multiplicará por el coeficiente 1,1570.

1.c) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 35 puntos (apartados 24 a 32, ambos incluidos).

1.d) Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos (apartados 14 a 23 y 33 a 38, ambos inclusive).

2. Pediatra-Puericultor de atención primaria:

2.a) Formación universitaria: Hasta un máximo de 15 puntos. El total de la puntuación obtenida en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, se multiplicará por el coeficiente 2,1428.

2.b) Formación especializada: Hasta un máximo de 35 puntos. El total de la puntuación obtenida en los apartados 5 a 9, ambos inclusive, se multiplicará por el coeficiente 1,8421.

2.c) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 35 puntos (apartados 20 a 28, ambos inclusive).

2.d) Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos (apartados 10 a 19 y 29 a 34, ambos inclusive).

3. Odonto-estomatólogos de atención primaria:

3.a) Formación universitaria: Hasta un máximo de 15 puntos. El total de la puntuación obtenida en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, se multiplicará por el coeficiente 2,1428.

3.b) Formación especializada: Hasta un máximo de 35 puntos. El total de la puntuación obtenida en los apartados 5 a 7, ambos inclusive, se multiplicará por el coeficiente 5.

3.c) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 35 puntos (apartados 18 a 24, ambos inclusive).

3.d) Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos (apartados 8 a 17 y 25 a 29, ambos inclusive).»

«11. Toma de posesión.

11.1 Los destinos adjudicados en la fase de concurso son irrenunciables.

11.2 El plazo de toma de posesión para el personal que obtenga plaza en la fase de concurso será de tres días a partir del cese en la anterior plaza si son de la misma localidad, de quince días si son de diferente localidad dentro de la misma Área de Gestión, y de treinta días si son de diferente localidad y Área de Gestión.

11.3 El plazo de toma de posesión para el personal que obtenga plaza en la fase de concurso-oposición será de un mes a partir de la recepción de la notificación individual que indicará el lugar donde el aspirante deberá de hacer efectiva la mencionada toma de posesión y la documentación que deberá presentar.»

Art. 2.º 1. A los efectos de garantizar los derechos de los aspirantes se tendrán en cuenta todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación establecido en la base cuarta de la mencionada convocatoria y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los aspirantes que hayan presentado solicitud para el turno libre de la fase de concurso-oposición dentro del plazo fijado en las bases de la convocatoria y de acuerdo con la nueva redacción de la base 3.3, puedan optar por el turno de promoción interna, podrán solicitar su inclusión dentro del mencionado turno a partir del día de la publicación de esta Resolución hasta el día en que finalice el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos.

Barcelona, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Xavier Pomés i Abella.